

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA INSTRUCCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

VISTO la nota obrante a fojas 1 del expediente n° 1-354/96 por la cual la División Asuntos Judiciales y Sumarios del Departamento Asuntos Jurídicos solicita se establezcan las normas de procedimiento para la Instrucción de sumarios administrativos, y

CONSIDERANDO:

La opinión favorable de la Subsecretaría de Asuntos Legales, a fojas 3.
La conformidad de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Las atribuciones conferidas por el artículo 96° del Estatuto.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establecer como normas de procedimiento y como medidas previas para disponer la instrucción de sumario administrativo, las que seguidamente se indican:

- a. El responsable de una dependencia donde se constatare una irregularidad administrativa o un hecho que pudiera dar lugar al inicio de una investigación y, en el caso de tratarse de una falta disciplinaria, estimare insuficiente la aplicación del artículo 34°, primera parte de la [Ley 22.140](#), previo conocimiento del titular de la Secretaría, Subsecretaría o personal superior de mayor jerarquía, deberá remitir a la División Sumarios una reseña pormenorizada de los hechos a fin de que dicha dependencia efectúe una evaluación de lo referido, tras lo cual aconsejará si procede o no, instruir información sumaria o sumario administrativo en los términos del artículo 1° del [Decreto 1798/80](#).
- b. Cuando se tratare de hechos que pudieran causar perjuicio al Estado o configurar delitos, deberá efectuarse la denuncia penal correspondiente en la Policía Federal, acompañándose certificación de la misma con el informe previsto en el inciso anterior.

ARTICULO 2°: Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Ing. Jorge Domingo Petrillo
Rector

C.P.N. Reinaldo José Cano
Secretario General